OCTUBRE DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2027, "Unidos Para Avanzar" tiene considerado lo siguiente: "Servicio de educación informal en Inspección, Vigilancia y Control en normas laborales y de seguridad social y de salud en el trabajo" radicado en el Banco de programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000050316; en la Línea Estratégica: Desarrollo Económico y Competitividad; Sector: Trabajo; PROGRAMA: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social; el cual tiene como Meta de producto 50 personas capacitadas.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

- SECRETARIA GENERAL

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES		**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**		
			APOYO				
SUMINISTRO	**X**	**OBRAS PUBLICAS**			**COMPRA VENTA**		
SEGUROS		**OTROS**			**CUAL** _____		

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1016 de 1989, los empleadores tienen la obligación de organizar y garantizar el funcionamiento de los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde se específica la obligatoriedad de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales como una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales son un conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican

a un funcionario, con el fin de identificar cambios subclínicos o clínicos en su salud, secundarios con respecto a la exposición a factores de riesgo en sus sitios de trabajo. Estas evaluaciones médicas ocupacionales se clasifican en Ingreso, Periódicos, periódicos por remisión de medicina laboral de la EPS, Egreso, por cambio de actividad y Pos incapacidad. Las evaluaciones constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios y para los diseños de programas de prevención de enfermedades (vigilancia epidemiológica).

De acuerdo a la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Protección Social las evaluaciones médicas ocupacionales solamente pueden ser realizadas por médicos especialistas en Salud ocupacional o Medicina Laboral con licencia en Salud Ocupacional vigente en concordancia con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, la práctica de estas evaluaciones es de carácter obligatorio para todos los empleadores, empresas públicas y privadas.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales periódicos, para los funcionarios de planta de la Administración Municipal de Ginebra. Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. Basados en el profesiograma, donde indica los peligros prioritarios para cada cargo, se justifica la contratación de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ginebra.

De acuerdo a lo antes expuesto la Administración Municipal en procura de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados y trabajadores de planta en sus ocupaciones, debe ejecutar acciones que lo conduzca al cumplimiento de lo dispuesto en las normas que sobre materia de salud ocupacional se encuentran vigentes; además de su interés por mantener una entidad integrada por personas motivadas y comprometidas donde se generen hábitos de vida saludable y sentido de pertenencia con la Institución.

EL decreto 1072 de 2015, exactamente en su capítulo 6° llamado "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)," desde el Articulo 2.2.4.6.1 hasta el Articulo 2.2.4.6.42. se dio con la tarea de simplificar todas las leyes que tengan relación con el sector del trabajo, por lo cual actualmente este decreto lleva el nombre de "Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo". El Artículo 2.2.4.6.24, el cual tiene el nombre de "Medidas de prevención y control", en su parágrafo menciona que es responsabilidad del empleador realizar los exámenes medico ocupacionales. "...PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de

vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control..."

De igual forma en el artículo 2.2.4.6.36. Del capítulo 6, "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", se estableció sanciones por incumplir esta normatividad. El Decreto 614 de 1984 y la Ley 1562 de 2012, determinan "la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento del programa de salud ocupacional, hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, especifica, además, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales como una de las principales actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo. Estas evaluaciones constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de prevención de enfermedades (vigilancia epidemiológica). Siendo importante que la Entidad proyecte la cultura de promoción a la salud, la detección y prevención de enfermedades, a través de diferentes actividades que se desarrollen al interior del Sistema que permitan crear conciencia y autodisciplina.

Así mismo, en el artículo 30 del mismo Decreto 614 de 1984, señala que dentro de los programas de salud Ocupacional - Subprograma de Medicina del Trabajo, se deberán realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos de admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas que permitan minimizar los riesgos ocupacionales y mejorar la salud de los trabajadores.

En este sentido, el Grupo Desarrollo Organizacional Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, busca condiciones de trabajo sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los servidores como condición indispensable para incrementar la productividad en la entidad. Estas evaluaciones constituyen un instrumento importante para la vigilancia de aquellas patologías ocupacionales que requieren atención por parte del Empleador, donde se pueda articular acciones que permitan prever lesiones y/o enfermedades causadas por el trabajo.

La práctica de estas evaluaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 son de carácter obligatorio para todos los empleadores. La Alcaldía Municipal dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, hace partícipe a todo el personal de las actividades de promoción y prevención de la salud, y contempla la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico, por reubicación laboral y de egreso. La Entidad de acuerdo a su estructura ejecutiva, técnica, administrativa y operativa, identifica las condiciones en las que se desarrolla

habitualmente el trabajo y que requieren vigilancia ocupacional, de acuerdo con lo contemplado la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 24; numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que señalan como una de las principales actividades del subprograma de medicina preventiva la de realizar exámenes médicos para conocer y establecer el estado de salud de los servidores públicos; así mismo, el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, que modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, que consagra:

"PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

Igualmente, el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 1016 de 1989, que señala: "PARÁGRAFO 1: Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos."
Es importante dar claridad que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto del contrato.

El área de Talento Humano tiene como una de sus funciones fortalecer, cualificar, y desarrollar las competencias del talento humano de la entidad en temas relacionados con su misionalidad y la gestión pública, por lo anterior busca que el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo proporcione a los funcionarios de la Alcaldía acciones que promuevan la salud, prevengan la enfermedad y se genere la cultura de autocuidado y autoprotección en todos los funcionarios.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ginebra necesita contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios para la realización de los exámenes

médicos ocupacionales de ingreso, periódico, post incapacidad, por cambio de ocupación y de egreso, con el fin de promover la salud de todos los servidores, así como prevenir enfermedades ocupacionales que garanticen el cumplimiento y normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO	

4.1 CLASIFICADOR UNSPCS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141808	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA".

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar evaluaciones médicas ocupacionales con el fin de monitorear y aportar información estadística de enfermedades con mayor predominio dentro de la entidad.

5.1 POBLACIÓN BENEFICIADA: se beneficiarán los funcionarios de planta de la Administración Municipal de Ginebra.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad o municipio más cercanos a Ginebra Valle del cauca, con el ánimo de disminuir el riesgo público de

desplazamiento teniendo en cuenta que dentro del municipio no se identifica una institución de salud con licencia ocupacional, conforme a la RESOLUCION 2346 DE 2007 establece que las evaluaciones medicas ocupacionales deben de ser con médicos ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

La Ejecución contractual se realizará, con el acompañamiento de la supervisión que ejercerá la Secretaría General quien expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

La definición del lugar de ejecución obedece a criterios de planeación, eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos, teniendo en cuenta la categoría del municipio y la necesidad de optimizar los recursos destinados a la ejecución contractual, evitando la generación de costos adicionales derivados de desplazamientos, viáticos, alojamiento y manutención de funcionarios, cuando las actividades requieran traslados intermunicipales.

Así mismo, esta determinación busca minimizar los riesgos asociados a los desplazamientos del personal de la entidad, garantizando condiciones adecuadas para la prestación oportuna del servicio y la participación de los funcionarios en las actividades requeridas. En este sentido, se considera lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, especialmente el artículo 5, literal b), relacionado con la obligación del empleador de asumir los costos de desplazamiento y manutención cuando para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas sean necesarios traslados intermunicipales.

Es importante precisar que la definición del lugar de ejecución no constituye una restricción a la participación de potenciales oferentes ubicados en otros municipios o ciudades. En aplicación de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, podrán participar personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, incluyendo la disponibilidad de sede propia, convenio, alianza u otra modalidad permitida por la normatividad

vigente, siempre que cuenten con las respectivas autorizaciones, habilitaciones y licencias exigidas por las autoridades competentes del sector salud para la prestación del servicio.

En consecuencia, la ubicación definida responde exclusivamente a una necesidad institucional orientada a garantizar eficiencia, oportunidad, seguridad y racionalización del gasto público, sin afectar la participación de proveedores que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas.

5.3 PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($13.300.000.oo) M/CTE.**

5.5 FORMA DE PAGO: Se cancelarán cuotas parciales de acuerdo a la prestación del servicio y entrega del informe de los exámenes periódicos

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro o los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual o Mensual y que

se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 582 del 29 de octubre de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 ($ 115.152.088)	0.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro- Deporte	2.5
	Pro-Justicia Familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	**7 % MIL**
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	**Depende de la actividad económica**
	RETE IVA – RI	**15% SOBRE EL VALOR DE IVA**

Sobre el valor del IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/ O FICHA TÉCNICA:

- Realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de planta de la Entidad:

1	Ajuste y actualización del documento profesiograma

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ITEM	VALORACIÓN	CANTIDAD
1	VISIOMETRÍA	57
2	AUDIOMETRÍA	57
3	HEMOGRAMA	57
4	VALORACIÓN MÉDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	57
5	GLICEMIA	57

PERSONAL OPERATIVO

ITEM	VALORACIÓN	CANTIDAD
1	VISIOMETRÍA	23
2	AUDIOMETRÍA	23
3	HEMOGRAMA	23
4	VALORACIÓN MÉDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	23
5	GLICEMIA	23
6	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	14
7	PERFIL LIPÍDICO	23

OTROS

ITEM	VALORACIÓN	CANTIDAD
1	EXÁMEN DE INGRESO COMPLETO	2
2	EXÁMEN DE EGRESO COMPLETO	2
3	VALORACIONES DE CASOS ESPECIALES	2

El proponente deberá tener igualmente los siguientes requisitos técnicos mínimos establecidos para presentar su propuesta:

INSCRIPCIÓN Y HABILITACION ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS SALUD.

DISTINTIVOS DE HABILITACION

	DISTINTIVO DE SERVICIO	CODIGO
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	423

2	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	407
3	FONOAUDIOLOFIA	740
4	LABORATORIO CLINICIO O TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	712- 709
5	ENFERMERIA	312
6	OPTOMETRIA	337

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta económica donde acrediten que pueden ofertar y presentar los servicios de salud ocupacional, esto deberá contar con el distintivo correspondiente de habilitación de los servicios que como mínimo deberá tener el 407 – MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL Y 423 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El documento por medio del cual se acredite deberá ser expedido por la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 3100 del 2019.

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta económica donde acredite la licencia de seguridad y salud en el trabajo por la Emitida por la autoridad en salud correspondiente donde pueda determinar claramente la autorización para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo como mínimo en el campo de acción de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. Dicha licencia solo tendrá validez si es emitida para la IPS, posteriormente se solicitará las licencias de los médicos.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERSONAL -PERFIL

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de El Cerrito, Valle; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

Ítem	Profesional	Formación	Experiencia
1	Médico ocupacional	**Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines.** • **Hoja de vida** • **Documento de identidad**	Mínimo con (02) años de experiencia.

		• **Diploma pregrado** • Diploma posgrado • Licencia vigente • Rethus	
2	Fonoaudiólogo	• Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Rethus	Mínimo con (02) años de experiencia.
3	Optometría	• Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Licencia vigente • Rethus	Mínimo con (02) años de experiencia.
4	Profesional de enfermería	**Especialista en recursos humanos o carreras a fines** • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Diploma posgrado • Rethus	Mínimo con (01) años de experiencia.
5	Auxiliares de laboratorio.	Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma	Mínimo con (01) años de experiencia.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
- El tiempo de respuesta a la garantía no debe ser superior a 24 horas hábiles contadas a partir del requerimiento de soporte o garantía que haga el supervisor del contrato.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales le serán descontadas por la oficina respectiva.
- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.
- Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- El Contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección de Minina Cuantía.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 DE 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

10. RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 582** del 29 de septiembre de 2026, el cual afectará el rubro presupuestal **No. 2.3.2.02.02.009.3604013.91138.16.0.02.0003** denominado Servicio de educación informal en Inspección, Vigilancia y Control en normas laborales y de seguridad social y de salud en el trabajo, expedido por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2026.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

12.1 PERFIL DEL CONTRATISTA:

El proponente podrá ser personas naturales y/o jurídicas cuyo objeto social comprenda o desarrolle actividad directamente relacionada con el objeto de la presente invitación, las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínima con dos (02) años de antelación a la fecha máxima fijada para la entrega de las ofertas.

El oferente deberá soportar que cuente con infraestructura propia (IPS) habilitada y licenciada en el sitio y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar para los funcionarios.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Las evaluaciones deberán ser realizadas en condiciones óptimas, es los espacios adecuados y habilitados respondiendo a los requerimientos del ministerio de salud en cuanto a infraestructura, guías de atención y seguridad del paciente.

Para ello relaciona todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

12.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con realización de evaluaciones médicas ocupacionales (periódicas de ingreso, de retiro, y pruebas complementarias) a entidades públicas y/o privadas, de acuerdo al objeto de la presente convocatoria, Mínimo debe acreditar la ejecución de cinco (03) contratos, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien (100%) del valor oficial en el presente proceso, dichos contratos deberán acreditar su ejecución en los cuatro (4) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar copia de los contratos junto con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta. Así mismo deberá presentar la propuesta foliada y en sobre cerrado en el cual se indique el número de la invitación, número de folios, objeto de la invitación, nombre del proponente, representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS
Ver anexo # 1

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de suministro y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

El Municipio de Ginebra, NO exige la constitución de mecanismos de cobertura para este proceso de selección.

14. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDIA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

Dado en Ginebra, a los ocho (08) días del mes de octubre del año 2026.

SARA ELISA HURTADO GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Sara Elisa Hurtado González - Secretaria General

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 13.300.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 133.000,00	$ 665.000,00	$ 1.995.000,00	$ 3.990.000,00	$ 4.123.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	6	Riesgo alto	Contratante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificacaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Clase: General (G); Específico (E) — Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I) — Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento o Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Asesor Juridico Jefe de la secreatria solicitante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Hasta la firma del contrato	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	al momneto de revisar los documentos precontractuales
2	Adelantar los tramites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	Grupo de contratación	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable	hasta que es firmado por las partes	Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas	En cada etapa del proceso
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado,	1	1	2	Riesgo Bajo	Asesor Juridico Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanal
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Dependiendo de la afectación (Modificacion de contrato)	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra
6	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.